Junta de
Castilla y León
Delegación Territorial de León

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2013 (EXCLUIDO SACYL) SEGÚN EL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON Y ORGANISMOS AUTONOMOS DEPENDIENTES DE ESTA, PARA LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL AÑO 2013.

Según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en el art. 35 y Anexo III del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, y en base al apartado Cuarto del Acuerdo en materia de selección de personal laboral temporal (Resolución de 25 de marzo de 2008, BCyL nº 67, de 8 de abril) se efectúa Convocatoria Pública para la constitución de la Bolsa de Empleo en las Categorías Profesionales y/o especialidades que se relacionan, teniendo una vigencia anual desde la aprobación de las listas definitivas o hasta que se conformen las resultantes de las Ofertas Públicas de Empleo.

1. CATEGORÍAS PROFESIONALES Y/O ESPECIALIDADES

GRUPO III:

Oficial de Primera Conductor: Es el trabajador que estando en posesión del correspondiente título de Bachiller (B.U.P. o Superior) o equivalente, o de categoría profesional reconocida en ordenanza laboral o convenio colectivo, y de los permisos de conducir C+E o D+e, efectúa los servicios de transporte de personas, correspondencia, mercancías y víveres de manera segura y responsable, respetando las normas en vigor y las instrucciones/programa del servicio. Realiza las operaciones de entrega y recogida de mercancías y, en su caso, de pedidos, efectuando la recepción y/o cumplimentación de la documentación pertinente, colaborando, en relación con el material que transporte, asimismo en la ordenación y reparto de las mismas y realizando personalmente la entrega de pequeña paquetería y correspondencia. Asegura el mantenimiento preventivo y básico del vehículo y sus equipos auxiliares efectuando toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller y en otro caso, dando parte con prontitud de las averías o deficiencias observadas a los responsables de servicios pertinentes para que procedan a su subsanación por los Servicios Técnicos correspondientes.

En el caso de la Campaña de Incendios, conducen toda clase de vehículos asignados al operativo de incendios.

GRUPO V:

Escucha de Incendios: Tendrán la consideración de escuchas de incendios aquellos trabajadores que en lugares de recepción-transmisión de mensajes, se ocupan preferentemente de la vigilancia de incendios a través de medios audiovisuales o por emisores-receptores y centralitas telefónicas. Tendrán aptitudes si las circunstancias lo requieren para realizar tareas de especialidad similar o parecida. En ningún caso se considerará la existencia de este puesto de trabajo en los vehículos de transporte de personal aunque se encuentren dotados de sistemas de transmisión.

Dichos trabajadores podrán realizar las funciones propias de categorías de su mismo grupo profesional atribuidas por la Consejería de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en el art. 41 del Convenio Colectivo se requerirá un nivel de formación básico equivalente a Certificado de Escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

Peón de Montes: Son los trabajadores que estando en posesión del certificado de escolaridad, o equivalente, (o con categoría profesional reconocida en ordenanza laboral o convenio colectivo), y en el ámbito del Medio Natural, ejecutan trabajos forestales y de extinción de incendios pudiendo manejar para ello distintos tipos de maquinaria (motosierras, desbrozadoras y similares) y herramientas forestales, que requieren solamente la aportación de fuerza física o atención, y que no son constitutivas de un oficio específico.

Dichos trabajadores podrán realizar las funciones propias de categoría de su mismo grupo profesional atribuidas por la Consejería de Medio Ambiente.

2. ÁMBITO

Las Bolsas de Empleo serán de ámbito provincial. No obstante se dividirá la provincia en dos zonas: León y Bierzo, dando opción a los aspirantes a que señalen en la instancia el ámbito donde desean desarrollar su trabajo, bien en toda la provincia o, por el contrario, limitando su disponibilidad a una de las Zonas en las que se divide la misma. La delimitación de cada zona será la oficialmente establecida:

- Zona Bierzo: corresponde a la Comarca del Bierzo.
- Zona León: el resto de la provincia.

Una vez realizada la oportuna opción por los aspirantes, no se admitirá ningún cambio en la misma una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes siendo, por tanto, irrenunciable la elección hecha una vez concluido aquél. En el supuesto de que el interesado no señale ninguna opción en su solicitud, se entenderá que la misma se refiere a toda la provincia.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Podrá presentarse cualquier persona que, acredite estar inscrita como demandante de empleo o de mejor empleo en la Oficina de Empleo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que reúna los siguientes requisitos:

- Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de aplicación, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.
- Poseer la titulación o, en su caso, categoría profesional reconocida requerida.
- Haber cumplido los 18 años de edad o cumplirlos dentro del plazo de presentación de instancias o solicitudes.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

Cada aspirante sólo podrá presentarse y acceder a una sola categoría y, en su caso, especialidad, y en un máximo de dos Provincias, especificando en su caso en su solicitud el orden de preferencia. El incumplimiento de esta condición, cualquiera que sea el momento en que se detecte, llevará aparejada la inmediata exclusión del aspirante incumplidor de todas las bolsas en que figure incluido, cualquiera que sea, asimismo, la fase en que éstas se encuentren.

Los solicitantes deberán designar un domicilio a efectos de notificaciones y mantenerlo permanentemente actualizado.

4. SISTEMA DE SELECCIÓN

4.1.- La selección del personal se efectuará mediante una PRUEBA TEÓRICA Y UNA PRUEBA PRÁCTICA ambas eliminatorias y CONCURSO DE MÉRITOS, en las siguientes categorías profesionales, y en su caso especialidades

***ÓRGANO DE SELECCIÓN*:**

OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR	
Títulares:	**Suplentes:**
Presidente:	**Presidente**:
D. José Carlos García López	D. Santiago Serrano González
Secretario:	**Secretario:**
D. Julio Arredondo Fernández	D. Alejandro Ruiz Tejedor
Vocales:	**Vocales:**
D. Manuel Robles Martínez	D. Noel Muñoz Andrés
D. Francisco Domínguez Barbero	Dña. Gloria Robles Fernández
D. José Luís Arias Robles	D. Candido Laso Llamazares
D. Juan Alonso Aller	D. José Ignacio Rodríguez Castro
Dª. Mª del Mar López Escribano	D. Agustín Argulo Martínez

.

ESCUCHA DE INCENDIOS	
Títulares:	**Suplentes:**
Presidente:	**Presidente**:
D. José Carlos García López	D. José Mª Alaez Pascual
Secretario:	**Secretario:**
D. Julio Arredondo Fernández	Dña. Miriam Abia Onandia
Vocales:	**Vocales:**
D. Fernando Cantoral González	Dª. Yolanda Simón Calvete
Dña. Mª Dolores Suárez Martínez	Dña. Rosa Mª García Fernández
D. Eleuterio Fernández Moreno	D. Secundino Cuesta Merino
D. Juan Alonso Aller	D. José Ignacio Rodríguez Castro
D. Eduardo Riol Maniega	D. Melchor Rodríguez Díez

PEON DE MONTES	
Títulares:	**Suplentes:**
Presidente:	**Presidente**:
D. José Carlos García López	D. Fernando Cantoral González
Secretario:	**Secretario:**
D. Julio Arredondo Fernández	Dña. Mª Carmen Robla Andrés
Vocales:	**Vocales:**
Dña. Miriam Abia Onandia	Dña. Yolanda Simón Calvete
D. Ángel de Marco García	Dña. Pilar Aller Fernández
D. Luís Negro González	D. Miguel Ángel Bandera Suárez
D. Juan Alonso Aller	D. José Ignacio Rodríguez Castro
D. Pablo Martínez González	Dª. Elena Santos Salán

***FECHA DE CELEBRACION DE LAS PRUEBAS*:**

Las pruebas que se determinen por el respectivo órgano de selección, así como los listados de admitidos y excluidos **se expondrán a la mayor brevedad posible,** siendo objeto de difusión a través de los tablones de anuncios de los mismos lugares donde se expone la presente convocatoria con indicación del lugar, día y hora de celebración de los citados exámenes.

4.2.- La valoración de los méritos se efectuará conforme establece el Anexo III del Convenio Colectivo, antes citado, y que se reproducen a continuación:

1.- Formación y preparación profesional:

1.1.- Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y, en su caso especialidad, ofertada y que tenga relación con la misma. No se contará el título que venga exigido, en su caso, como requisito para acceder a la misma. Y en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior.	1,00 puntos
1.2.- Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración, dentro de los cinco años inmediatos anteriores a la convocatoria. El máximo de ejercicios a computar será de dos, a saber: uno teórico y otro práctico.	1,00 puntos
1.3.- Por cada curso de formación de carácter oficial en materias relacionadas directamente con la categoría y, en su caso, especialidad de duración igual o superior a 25 horas. A estos efectos se considerarán de carácter oficial, los cursos de formación continua promovidos por los Sindicatos con presencia en los órganos unitarios de representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.	0,25 puntos

2.- Experiencia profesional:

2.1.- Por mes trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en esta Administración.	0,03 puntos
2.2.- ídem, en otra Administración	0,02 puntos
2.3.- ídem, en cualquier empresa	0,01 puntos

3.- Circunstancias personales:

3.1.- Solicitante minusválido.	2,00 puntos
3.2.- Solicitante mayor de 45 años, con un año de antigüedad como demandante de empleo.	1,50 puntos
3.3.- Solicitante que reúna la condición de demandante de primer empleo.	1,00 puntos
En el supuesto de concurrir en una misma persona varias de las circunstancias personales descritas, se valorará únicamente la de mayor puntuación.	

4.3.- Los méritos habrán de ser alegados y debidamente acreditados por el aspirante en la forma que se especifica a continuación:

1.- La formación y preparación profesional se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación que acredite poseer la titulación; certificación de la Dirección General de la Función Pública o del Tribunal calificador; y certificado de la Entidad, Organismo o Institución que impartió el curso, respectivamente, según se trate de títulos académicos, ejercicios aprobados o cursos de formación, también respectivamente.

2.- La experiencia profesional se acreditará mediante certificación original del órgano competente en materia de personal cuando se trate de servicios prestados a la Administración, y los prestados fuera de la Administración se acreditarán mediante certificado expedido por la empresa así como certificado o informe de permanencia en alta en el grupo profesional correspondiente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dichos servicios no serán objeto de valoración en el supuesto de apreciarse discordancia entre la categoría certificada por la empresa y el grupo profesional por el que se haya cotizado.

A los efectos de acreditar la experiencia profesional, se entenderá por misma categoría, y en su caso, especialidad, aquella que, con un contenido funcional equivalente al especificado en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al momento de la selección vigente, haya sido desempeñada en la empresa en que se alegue que se ha ostentado por un periodo igual o superior al establecido como de prueba en el vigente Convenio Colectivo.

3.- Las circunstancias personales se acreditarán mediante certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales, cuando se trate de solicitante minusválido, y por la oficina de empleo, en los supuestos de mayores de 45 años y primer empleo.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, a juicio de las dos terceras partes de los miembros del órgano de selección, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la misma mediante cualquier prueba admisible en derecho.

La documentación acreditativa de los méritos se presentará sólo por los aspirantes que hayan superado las pruebas teórica y práctica establecidas, en el plazo y lugar que se indique por el órgano de selección, mediante exposición de anuncio en las Unidades Administrativas en las que está expuesta la presente Convocatoria Pública.

4.4.- Una vez revisadas por el Órgano de Selección las solicitudes junto con la documentación correspondiente, se elaborará un listado de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, que se expondrá en los mismos lugares que la presente Convocatoria, estableciendo un periodo de **diez días** para la subsanación de defectos detectados, o para hacer las reclamaciones que se estimen oportunas por los solicitantes.

4.5.- De acuerdo con la puntuación total obtenida por cada aspirante (puntuación de la prueba teórica, la práctica y valoración de méritos acreditados) se elaborará por el órgano de selección una lista provisional por cada categoría profesional y/o especialidad, la cual será objeto de difusión durante un plazo de **diez días hábiles** en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León (Avda. Peregrinos, s/n), en el Punto de Información y Atención al ciudadano de Ponferrada (C/ Ramón González Alegre, nº 15), en la Gerencia Territorial de Servicios Sociales (Pza. Colón, nº 19, León), en la Dirección Provincial de Educación (C/ Jesús Rubio, nº 4 de León) y en la Oficina Territorial de Trabajo (Gran vía de San Marcos, nº 27 de León).

4.6.- Una vez recibidas y resueltas las reclamaciones presentadas en el plazo indicado, se elaborará la lista definitiva de seleccionados, la cual será objeto de difusión en los mismos lugares anteriormente citados, por el plazo de un mes. Contra la citada lista se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial en el plazo de un mes desde la exposición de aquélla.

4.7.- Una vez superadas las pruebas y antes de proceder a la contratación, las personas seleccionadas deberán someterse a un reconocimiento médico dadas las características del trabajo a desempeñar en la campaña de incendios.

5.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

5.1 Lugar: Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina de Información y Atención al ciudadano de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Avda. Peregrinos s/n (León).
- Punto de Información y Atención al Ciudadano de Ponferrada, C/ Ramón González Alegre, nº 15 (Ponferrada).

- Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Pza. Colón, nº 19 (León).
- Dirección Provincial de Educación, C/ Jesús Rubio, nº 4 (León).
- Oficina Territorial de Trabajo, Gran Vía de San Marcos, nº 27 (León); así como, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos de instancia estarán a disposición de los interesados en las Unidades Administrativas, anteriormente citadas.

5.2 Documentación:

Junto con la solicitud, se deberá adjuntar:

- Fotocopia compulsada del Titulo exigido o de la categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo o mejora de empleo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir "C + E, o del D + E", en el caso de solicitar participar en la selección de la Bolsa de Oficial de Primera Conductor.

5.3. Plazo:

Las instancias podrán presentarse **desde el día 2 de marzo de 2013 hasta el día 21 de marzo de 2013, ambos inclusive.**

6. VIGENCIA:

La Bolsa de Empleo resultante de la presente convocatoria tendrá una vigencia anual desde la aprobación de la lista definitiva en vigor, o hasta que se conformen las resultantes de la correspondiente Oferta de Empleo Público, tal y como determina el artículo 35 del vigente Convenio Colectivo.

León, 1 de marzo de 2013
EL DELEGADO TERRITORIAL,

Fdo.: Guillermo García Martín

Dª. ELENA SANTOS SALÁN